



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Extraordinaria urgente
Motivo: «Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de los Ejercicios Anteriores»

Fecha:
22 de marzo de 2024

Duración:
Desde las 9:00 hasta las 9:44

Lugar:
Teatro Municipal habilitado como Salón de Sesiones

Presidida por:
Jesús Casimiro Machín Duque

Secretario:
Juan Rafael Pacheco Padrón

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
78763355Q	ADRIANA BRITO GUILLÉN	SÍ
78543551T	Antonio Jesús Morales Fernández	SÍ
45554906W	Ayoze Silvera Suárez	SÍ
78547010D	Begoña del Pino Hernández Nóbrega	SÍ
42413376L	Coraima Maria Morales Quintero	SÍ
78544073Q	Francisco Manuel Aisa Perdomo	SÍ
42911506S	Jesús Casimiro Machín Duque	SÍ
78551344L	Macarena Olivero Bonilla	SÍ



AYUNTAMIENTO DE TÍJARO

42910913C	Manuel Florian Toribio Bernal	SÍ
78545651F	VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SÍ
78541813X	Yoana Raquel García Olivero	NO
78542337M	Yonatan Pérez Olivero	SÍ
78549597C	Yurena Cubas Morales	SÍ
78546148K	luis Miguel Pérez Berriel	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Ratificación de la urgencia de la sesión

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

APROBACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se justifica la urgencia de la sesión por motivo de la necesidad de la Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de los Ejercicios Anteriores.

Expediente 44/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22 de marzo del año 2023, en primera convocatoria, por votación ordinaria con 8 votos a favor de CC y 4 votos en contra pertenecientes al Grupo Mixto (MRT y PSOE), se adoptó favorablemente el siguiente Acuerdo sobre el :





Expediente 44/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de los ejercicios anteriores .

- I.** Considerando el expediente tramitado referenciado con n.º 44/2024 .
- II.** Visto el Informe del Órgano Gestor, firmado electrónicamente el 15 de marzo de 2024 por el técnico Ayoze Silvera Suárez, sobre la obligación económica existente derivada de operaciones devengadas en los ejercicios anteriores y que se encuentra pendiente de pago e imputación presupuestaria.
- III.** Visto el Informe de Intervención del Reconocimiento de la Obligación, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Secretario-Interventor Acctal. Juan Rafael Pacheco Padrón.
- IV.** Visto el Informe Propuesta efectuado por el el Sr. Alcalde- Presidente Jesús Casimiro.
- V.** Considerando el Acuerdo establecido en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (CITRES/2024/1), sesión extraordinaria urgente celebrada el 18/03/2023 en la Tercera Edad, con motivo del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- VI.** Visto las Actas de Conformidad de objeto de facturación de los ejercicios anteriores asumidas por los/las delegados/as de las diferentes Concejalías, así como del Alcalde- Presidente.
- VII.** Visto el Informe de Secretaría 2024/0223 de fecha 23/03/2024 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto por MRT Antonio Morales, manifiesta que no esta de acuerdo con el borrador de Acta de la Comisión Informativa porque no se contempla varias que se dijo. No obstante, manifiesta que presentó escrito para que se rectificara la referida acta. Asimismo solicita que se contemple la falta de documentación, el informe de secretaria. Aún así le explicaron que no era necesario pero insistió que era necesario además de un informe técnico que avalara el pago de dichas facturas y el concepto de las mismas. Además quiere que se contemple os problemas técnicos que tuvieron al subir la documentación al programa.

Interviene el señor Alcalde en el que manifiesta que no era necesario el informe de secretaría ya que la ley no lo obliga, además estaba el





informe de intervención como regula el procedimiento. No obstante, se comprometieron al informe de secretaría .

Le dan la palabra al técnico Ayoze Silvera en la que explica que cuando se convocó la comisión informativa de Hacienda se aportó la documentación necesaria el informe/propuesta de alcaldía y el informe de intervención. Debida a la operativa del programa, no se pudo bloquear el expediente puesto , puesto que estaban pendiente de subir las 980 facturas para el reconocimiento extrajudicial. A pesar de eso fueron conscientes del error y se aportó el documento en la misma comisión informativa. Asimismo toda la documentación consta en el expediente para el pleno como el informe de intervención el informe de secretaría, la relación de facturas, entre otros ... En cuanto el informe de secretaría no era necesario así lo contempla la legislación y porque el secretario e interventor es la misma persona y sobre el procedimiento a seguir ya lo contempla el informe de intervención. A pesar de eso en la comisión se acordó que se contemplaría en el expediente el informe de secretaria. Además en las bases del presupuesto vigente que se encuentra prorrogado, concretamente en la base 11.4 establece:

“el procedimiento de tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplemento de créditos estará compuesta por una propuesta de modificación (que es la que lleva el presidente a la comisión), previo informe de intervención y el dictamen de la comisión informativa” para poder llevarse a pleno.

El técnico Ayoze asume el error, exculpa al secretario Juan y pide disculpas a todos los presentes.

Interviene el Alcalde-Presidente en el dice que ha buscado opiniones a otros ayuntamientos y organismos para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Defiende al técnico Ayoze puesto que no lo hizo con maldad y sin mala intención a pesar que se lo advirtiera el Secretario. Además, la situación del ayto no es fácil puesto que falta personal y eso complica la situación.

Interviene Antonio Morales que comenta que no quiere culpar a nadie sino **que conste en acta** lo ocurrido. En cuanto al informe de secretaria agradece que esté en el expediente puesto que cree que es necesario para la tranquilidad jurídica. Señala que es imposible ver todas las facturas, ha visto que consta el documento firmado por los concejales que avalan los trabajos realizados en relación a la facturas. Luis Miguel tiene asumida facturas que asciende a un total de 700.000 euros, pero no





consta ningún informe técnico que confirmen esas prestaciones de servicio. Asimismo, en el informe de secretaria señala que la prestación de esos trabajos realizados en base al informe del órgano gestor. Asimismo constan los documentos justificativos en los que se identifican a los acreedores, importe... así como la relación de las facturas están firmadas por el alcalde y concejales, pero pregunta si constan informes técnicos que respalden y den seguridad jurídica al cargo público para el tema del reconocimiento extrajudicial.

Interviene el señor Alcalde-Presidente señala que Luis tiene la mayor relación de facturas por las áreas que tiene asumidas como obras En cuanto a las facturas, la respaldan un informe de necesidad por el que se justifica el gasto.

Interviene Antonio Morales en el que entiende que Luis tiene más gastos por el tipo de concejalía que tiene asumida, pero pregunta que cada prestación de servicio en relación a esas facturas las debe amparar un informe técnico y así debe manifestar el secretario.

El alcalde le pregunta a Antonio Morales que si va a votar en contra.

Antonio Morales le manifiesta que no puede votar a favor, que así se lo ha manifestado en la comisión.

El Alcalde le responde que en la comisión le hizo la misma pregunta pero que le contestó que votaría en contra de la urgencia en cuanto lo otro ya lo decidiría. Le indica que el antiguo secretario interventor nunca había puesto ningún reparo, todo se había hecho según el lo había ordenado. En cuanto a los informes hay propuestas de necesidad para hacer el gasto, por lo que queda acreditado el mismo.

Antonio Morales le comenta que en la comisión iba como representante del grupo mixto, no le ha dado tiempo de mirar toda la documentación, que ha visto facturas que desconoce la empresa y de cuál puede ser el tipo de gasto, por estos motivos votará en contra. No obstante, indica que las empresas tienen derecho a cobrar por el servicio realizado y el Ayuntamiento tiene la obligación de pagar y cumplir con las obligaciones.

El Alcalde presidente manifiesta que ha cumplido con el procedimiento a seguir del cual le ha indicado el Secretario como la empresa de asesoramiento de Intervención de acuerdo con el compromiso firmado.





Begoña Hernández manifiesta que no es un Pleno fácil, es un tema complicado de reconocimiento de deuda extrajudicial con un Informe desfavorable con reparos suspensivos quiere decir que no cumple con el procedimiento.

Interviene el Alcalde en el que le explica que los reparos es en cuanto a alguna facturas por el procedimiento.

Begoña Hernández considera que estos reparos hace que esto sea algo complicado este pleno. Quiere comenzar agradeciendo la labor realizada del técnico Ayoze y del secretario Juan en afrontar un problema que se lleva arrastrando de época atrás, cosa que se podía haber solucionado. Además manifiesta que el Alcalde ha dicho que nunca ha constado ningún informe negativo, ni ha tenido que levantar ningún reparo por parte del secretario anterior, pero el partido socialista siempre le había solicitado los contratos de las empresas y ante la negativa tuvo que acudir a transparencia del Gobierno de Canarias para que se le facilitara dicha documentación, por lo que se cometía ciertas irregularidades en el que era conscientes. En cuanto al borrador acta de la comisión informativa, es cierto que es la miembro designada, pero no pudo asistir a la misma por motivos laborales... Asimismo no constaba el informe de intervención ni el informe jurídico, pero la justificación del problema informático. Aún así esta documentación es un aval jurídico para los asistentes, puesto que es necesario para la votación como responsables políticos. Por lo que la falta de documentación hizo que esa comisión se tenía que haber suspendido. Por lo que quiere que **CONSTE EN ACTA DE FORMA LITERAL** "que se omite en la convocatoria como miembro de esa comisión los informes pertinentes que la ley dice que tiene que llevar adjunto al expediente. No obstante, es cierto que se entrega en mano pero no hubo un soporte justificativo que lo corrobore. Por otra parte, según el informe se destaca la prohibición en nuestro ordenamiento jurídico con respecto con la contratación verbal, el citado informe es desfavorable con reparo suspensivo porque no se ha cumplido con la ley de contratos públicos. También se contempla la inexistencia de contratos y también se dice que en el informe de intervención desfavorable porque se trata de gastos con insuficiencia de créditos o la propuesta no es la adecuada por lo que se propone suspender la tramitación del expediente hasta que subsanen las incidencia o se resuelven en el pleno, por lo que entiende que se propone para el pleno en base a las actas de conformidad de los concejales que avalen el gasto, sin ningún informe técnico previo que avale que esos trabajos se hayan realizado y con un informe de intervención desfavorable. Quiere que se le explique, que la providencia por el que el





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

alcalde solicita una propuesta al órgano gestor por una cuantía de 1.426.103,65 euros, sin embargo el órgano gestor habla de 1.365.426.65 euros por lo que hay una diferencia, además si los concejales se hace responsables de dichas facturas falta asumir una diferencia de unos 7000 euros y todo eso con que la convocatoria del pleno se hizo el día anterior y se facilitó a la documentación a las 14:00 horas de la tarde en menos de 24 horas por lo que no tiene la capacidad de analizar la documentación. Por lo que su votación será en contra. Sin embargo todo trabajo realizado se merece ser pagado y no tardar dos años para pagar, puesto que hubo empresas con familias que lo habían pasado mal por la pandemia, y no se cumple con la ley de contratos. La aprobación se hará conforme a la mayoría absoluta de CC pero el grupo del partido mixto votará en contra”.

El Alcalde manifiesta que se ha cumplido con el procedimiento establecido, nunca se ha negado en facilitar la documentación, tiene acceso a todas las resoluciones de Alcaldía, hay familia que lo han pasado mal en la pandemia y tras ella, no se ha aprovechado del dinero público. Los concejales han asumido la responsabilidad, las preocupaciones es pagar estas facturas que se adeudan a estas empresas. Además, el alcalde se compromete que se va a llevar a cabo con el procedimiento y están dispuestos a mejorar. Agradece a los trabajos realizados y el esfuerzo que realizan.

Begoña pregunta por la diferencia de cuantías en los documentos.

El alcalde le da la palabra al técnico Ayoze para que le explique a la concejala la diferencia de dichas cantidades

Toma la Palabra **Ayoze Silvera** le comenta que la diferencia de los 7.000 euros pertenece a la concejala Adriana puesto que no la nombró y está la documentación en el expediente. Conforme a la Diferencia de la providencia de Alcaldía esa diferencia de 63.000 euros Ayoze explica que tras el análisis del departamento de intervención vieron que había facturas contempladas en el anterior reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprobó el 22 de diciembre por lo que esa diferencia ya estaba abonadas.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos reflejados en el informe propuesta, correspondientes a ejercicios anteriores y tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria por





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

créditos extraordinarios, para dotar dichos créditos al Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo del Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos reflejados en el informe propuesta, con cargo de aplicaciones presupuestarias especificadas.

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

